



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 122/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El estado de deterioro que presentan las calles comprendidas en el cuadrante delimitado por las calles 108 a 114 y de calles 17 a 23 del Partido de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del sector manifiestan de manera permanente su preocupación por el estado de las calles que integran dicho cuadrante, debido a las dificultades que genera para la circulación cotidiana.

Que las arterias que cuentan con carpeta asfáltica presentan un importante nivel de deterioro, con baches, deformaciones y roturas que afectan la seguridad vial y ocasionan daños a los vehículos que transitan por el lugar.

Que, por su parte, las calles de tierra se encuentran en un estado de conservación deficiente, presentando huellas profundas, desniveles y sectores intransitables, situación que se agrava considerablemente luego de las precipitaciones.

Que el mal estado de la red vial perjudica el normal desplazamiento de los vecinos, de los servicios públicos, del transporte y de los vehículos de emergencia, comprometiendo además la accesibilidad al barrio.

Que el adecuado mantenimiento de las calles constituye una responsabilidad esencial del Estado Municipal, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los vecinos y garantizando condiciones seguras de circulación.

Que se advierte la circulación frecuente de vehículos de tránsito pesado por las calles comprendidas en el sector mencionado, situación que acelera el deterioro de la carpeta asfáltica y de las calles de tierra, incrementando los costos de mantenimiento y afectando la seguridad de los vecinos.

Que resulta necesario fortalecer las tareas de control y fiscalización del tránsito pesado, procurando el cumplimiento de las normas vigentes y la preservación de la infraestructura vial del sector.

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo contemple la ejecución de las tareas de reparación, mantenimiento y nivelación correspondientes a fin de restablecer la transitabilidad en el sector mencionado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 122/26

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, contemple proceder al arreglo, reparación, nivelación y mantenimiento de las calles comprendidas en el cuadrante delimitado por las calles 108 a 114 y de calles 17 a 23 del Partido de Balcarce, priorizando aquellas que presentan mayor grado de deterioro.

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través del área competente, arbitre los medios necesarios para controlar y fiscalizar la circulación de vehículos de tránsito pesado en el cuadrante comprendido entre las calles 108 a 114 y de calles 17 a 23, verificando el cumplimiento de la normativa vigente y adoptando las medidas que correspondan para preservar el estado de la infraestructura vial.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-